

## Reconocimiento de títulos de posgrado en el Mercosur para estudiantes sin interés de radicación en el país, y el derecho humano a la educación

RECOGNITION OF POSTGRADUATE DEGREES IN MERCOSUR FOR STUDENTS WITHOUT INTEREST IN SETTLING IN THE COUNTRY, AND THE HUMAN RIGHT TO EDUCATION

Roberto Fonseca Feris<sup>\*</sup> Jesús Gabalán Coello<sup>\*\*</sup> y Fredy Eduardo Vásquez Rizo<sup>\*\*\*</sup>

**Resumen:** Se analizan los procedimientos establecidos por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay para la continuidad de estudios de posgrado por ciudadanos extranjeros que no desean radicarse de forma temporal o definitiva en país donde realizar la cursada. En ese sentido se analiza la regulación del Mercosur relacionada con la integración educativa (Decisión 8/96), así como la normativa de cada país, ya fuesen leyes o resoluciones, las que obraron como fuente de información documental. Los resultados mostraron que hay diferencia entre los países a pesar de existir una normativa común. Es así como en Argentina se ofrece un trámite de reconocimiento y convalidación gratuito, en Uruguay el costo es bajo, pero no hay claridad en cuanto a la continuidad de estudios con relación a los extranjeros que no desean radicarse en el país, sin embargo en Brasil y Paraguay, los aranceles y costos asociados son elevados. En otro orden Paraguay destaca por la celeridad del proceso ya que se prevé un plazo de 10 días en contraste con los 180 días que tiene Brasil. Se concluye que existen diferencias económicas, de requisitos y burocráticas que limitan la (el) acceso a la continuidad de estudios de posgrado entre los habitantes de los países del Mercosur, y de otros países que deseen realizar estudios para su formación postgraduada.

**Palabras claves:** Educación, convalidación de títulos, evaluación de la educación, extranjeros, posgrado, derecho a la educación.

- 
- \* Magíster en Derecho Penal. Docente investigador, Universidad Americana de Paraguay, Paraguay. Correo electrónico: roberto.fonseca@americana.edu.py. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2186-1649>
- \*\* Doctor en Medición y Evaluación en Educación. Corporación Penser, Estados Unidos - Colombia. Correo electrónico: direccion@penser.org. Orcid: <http://orcid.org/0000-0001-7674-8849>
- \*\*\* Doctor en Gestión de la Información y la Comunicación en las Organizaciones. Facultad de Comunicación Social, Humanidades y Artes, Universidad Autónoma de Occidente, Colombia. Correo electrónico: fvasquez@uao.edu.co. Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1398-6174>

**Abstract:** This paper analyzes the procedures established by Argentina, Brazil, Paraguay, and Uruguay for foreign citizens who wish to pursue postgraduate studies without seeking temporary or permanent residency in the host country. In this regard, it examines Mercosur regulations on educational integration (Decision 8/96), as well as the national legislation and resolutions of each country, which served as the documentary sources for this study. The results indicate that discrepancies exist among these nations despite the presence of a common regulatory framework. For instance, Argentina offers a free recognition and validation process, and while Uruguay maintains low costs, it lacks clarity regarding the continuity of studies for foreigners who do not intend to settle in the country. Conversely, in Brazil and Paraguay, the associated tuition and fees are high. Furthermore, Paraguay stands out for the administrative speed of its process, which stipulates a 10-day turnaround time, in contrast to the 180-day period required by Brazil. The study concludes that economic, bureaucratic, and requirement-based differences persist, thereby limiting access to postgraduate education continuity for both Mercosur citizens and individuals from other nations seeking advanced academic training.

**Keywords:** education, equivalence between diplomas, educational evaluation, foreigners, post-graduate study, right to education.

Recibido: 3 Febrero 2026 / Aceptado: 12 Junio 2026

## Introducción

La integración educativa dentro del sistema del Mercosur posee dentro de sus bases principales la movilidad académica y el correspondiente reconocimiento de títulos extranjeros (Solanas, 2014). Este gran bloque regional conformado por países miembros como Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay así como otros asociados del Cono Sur, a través de la Decisión 8 del año 1996, aprobó un protocolo encaminado al facilitar la continuidad de estudios de postgrado de los universitarios en las diferentes universidades, sean públicas o privadas. Lo anterior implica el reconocimiento en el país donde se desea continuar los estudios, de los títulos que posea la persona interesada. La base de esta regulación es el derecho humano a la educación (Dos Santos y Domínguez, 2024), así como el rol que desempeña la educación para consolidar la integración regional.

La razón anterior conllevó al órgano supranacional a prever el establecimiento de requisitos comunes como la presentación de la solicitud, el título a reconocer y la carga horaria, así como la flexibilidad ante la ausencia de un título equivalente en el país receptor, ya que permite evaluar la adecuación de la formación a los requisitos de admisión del posgrado deseado.

El reconocimiento de títulos universitarios en el Mercosur, a través de la decisión mencionada, tiene su base en otras normativas internacionales como la Convención de Lisboa (Council of Europe, 1997), y el Convenio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2019), los que prevén los principios para la validación de cualificaciones educativas que se obtuvieron en un país extranjero, con el propósito de garantizar su reconocimiento por la autoridad nacional competente. De esta forma se otorgan derechos académicos en igualdad de condiciones que los habitantes nacionales.

En este estudio se analizan los procedimientos establecidos en las legislaciones nacionales de los países fundadores del Mercosur, para garantizar la continuidad de estudios de postgrado por ciudadanos extranjeros cuyo propósito no es la radicación de forma temporal o definitiva en el país, solo acceder a una oferta académica que se vincule a sus intereses de superación profesional. Es necesario señalar que al no ser un propósito la radicación en el país, este reconocimiento no habilita para el ejercicio de la profesión en el territorio.

El objetivo general es comparar los procedimientos establecidos en las legislaciones nacionales de los países fundadores del Mercosur dígame Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con relación a la continuidad de estudios de posgrados por ciudadanos extranjeros, sin necesidad de radicación temporal o definitiva en el país receptor.

De esta manera, se establecen cuatro objetivos concretos. El primero, identificar las regulaciones internas que cada país ha adoptado para incorporar el protocolo de integración educativa para seguimiento de estudios de posgrado en las universidades de los estados a analizar, partes del Mercosur. El segundo, comparar los requisitos documentales y los plazos establecidos para el reconocimiento de títulos de posgrado en cada uno de los países, destacando las similitudes y diferencias.

El tercero, evaluar la economicidad de los procedimientos de reconocimiento de títulos, analizando los costos asociados en cada país y su posible impacto como barrera para la continuidad de los estudios; y el cuarto, determinar la facilidad y factibilidad de los trámites en cada nación, considerando aspectos como la simplificación de los procesos, la exigencia de documentación y la agilidad en los tiempos de respuesta. Todos los cuales se vinculan con el derecho humano a la educación.

## **Metodología**

La metodología empleada en este trabajo se basa, principalmente, en el análisis documental de la normativa vigente en los países fundadores del Mercosur: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este enfoque permite una comparación exhaustiva de las legislaciones nacionales en relación con el reconocimiento de títulos de posgrado para la continuidad de estudios por parte de ciudadanos extranjeros sin radicación.

Se priorizó de manera estricta el acceso a fuentes de alta jerarquía normativa, localizadas en repositorios digitales de carácter oficial, diarios oficiales y portales de las autoridades rectoras de la educación superior de cada país.

Es así como se revisa de manera sistemática la Decisión 8/96 del Mercosur, el Protocolo de integración educativa para proseguimiento de estudios de posgrado en las universidades de los estados partes del Mercosur, como marco regulatorio principal. (Portal Oficial del Mercosur). A partir de esta base, se proceden a comparar las siguientes normativas específicas de cada país.

En Argentina, se analiza la información relativa a los procedimientos de reconocimiento y revalidación de títulos, diferenciando entre países con y sin convenio con Argentina. Se busca, de esta manera, información en el Ministerio de Capital Humano, más específicamente en la Secretaría de Educación / Subsecretaría de Políticas Universitarias / Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), y el rol y postura de las universidades nacionales (ver como ejemplo lo que se expone en la Universidad Nacional del Litoral (2023).

En Brasil, se estudia la Resolución CNE / CES No. 03/2016, del *Ministério da Educação* (MEC) / *Conselho Nacional de Educação* (CNE) / *Câmara De Educação Superior* (CES) (2016), desde donde se establece el procedimiento y la documentación para el reconocimiento de títulos de posgrado. Aquí se revisa la información sobre la plataforma Carolina Bori (2025) y las tasas asociadas al trámite, incluyendo los costos iniciales y al retirar el diploma.

Por su parte, en Paraguay se analiza la Ley N° 1080 (Congreso de la Nación Paraguaya, 2013), que incorpora la Decisión 8/96, y la Resolución 41 del año 2024 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) (2024a), así como la Resolución 91 del 2024 de la misma entidad (CONES, 2024b), Resolución CONES N° 227/2024, donde se establecen las tarifas. Se considera también la información disponible en el sitio web del Mercosur (2018) y del CONES.

Con relación a Uruguay, se consultan los sitios web gubernamentales relacionados con el reconocimiento y la reválida de títulos terciarios, con especial atención a la diferenciación entre reválida para ejercicio profesional, y reconocimiento para continuidad de estudios (Passarini, 2023). Aquí, se contrasta esta información con la necesidad de reválida para posgrados académicos en algunos casos y la facultad de las universidades para entender sobre la admisión. Adicional a esto, se indaga acerca de si existe un procedimiento específico para extranjeros que no deseen radicarse y solo cursar posgrados virtuales.

Para cada país, se evalúan los siguientes aspectos:

- Autoridad competente para el reconocimiento.
- Documentación requerida, incluyendo la necesidad de apostillado o legalización consular y la traducción.
- Plazos estimados para la finalización del trámite.
- Costos asociados al proceso de reconocimiento.
- Procedimiento, reflexionando sobre la facilidad o complejidad de los requisitos exigidos, así como la disponibilidad de información.

Las fuentes de información fueron documentales, en ese orden el criterio de inclusión se vinculó a normativas nacionales dígase leyes, decretos, resoluciones que se hayan dictado por los países fundadores del Mercosur, para regular el reconocimiento de títulos en el país para la continuidad de estudios de postgrado, de extranjeros no residentes.

Se excluyeron, por lo tanto las normas relacionadas con los títulos de grado, así como reglamentaciones específicas de universidades privadas que no se vinculen a la continuidad de estudios de posgrados, o que tengan como fin la habilitación para el ejercicio profesional.

Los datos recopilados se triangularon entre los países, para ello se hizo la comparación de los costos, plazos, requisitos exigidos, así como la existencia de sitios web o plataformas virtuales con la información, o para la recepción de la documentación. Ante alguna discrepancia o antinomia con las fuentes de información, se optó por considerar la fuente de mayor jerarquía legal.

Toda la información normativa, arancelaria y de plataformas digitales corresponde al marco legal vigente verificado y consultado de manera definitiva hasta el 31 de enero del 2026.

Esta información se sistematiza para permitir una comparación cruzada entre los países, identificando las barreras y facilitadores para la continuidad de estudios de posgrado de extranjeros en el Mercosur. Y se hace énfasis en cómo estos procedimientos se vinculan con el derecho humano a la educación, analizando si los costos y la burocracia pueden limitar el acceso a la educación superior para estudiantes no residentes en dichas naciones.

## Resultados

Para el adecuado desarrollo de los resultados, se establecen las siguientes definiciones operativas, fundamentadas en el derecho administrativo regional:

**Reconocimiento:** de acuerdo con Rauhvargers, 2004 y Teichler, 2003, se trata del procedimiento que representa la última tendencia en la materia. Consiste en un procedimiento en el que, el análisis del título extranjero, no exige un currículum 149 comparable al nacional, sino que —para conceder el reconocimiento— se aceptan diferencias bajo la condición de que estas no sean sustanciales (Citado por Passarini, 2023, p. 146).

**Reválida / Revalidación:** es una evaluación desarrollada por académicos de una IES, y se orienta a analizar los planes y programas de estudios considerados y determina si son equivalentes a los dictados o impartidos por la universidad examinante. La reválida, contiene los siguientes aspectos distintivos: a) lo desarrolla una entidad académica; b) mediante un procedimiento académico de evaluación; c) que compara el título o los estudios extranjeros examinados contra los propios del examinante (Passarini, 2023, p. 147).

**Convalidación:** se emplea cuando existe un convenio de reconocimiento bilateral o multilateral entre los Estados. En este caso, el procedimiento es administrativo, y se lleva a cabo por la entidad que prevé cada convenio y no requiere de un análisis académico. En general, son ministerios los que se encargan de los procedimientos de convalidación (Passarini, 2023, p. 148).

El análisis de las legislaciones de los países fundadores del Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) revela una implementación variada de la Decisión 8/96 del bloque, en relación con la reglamentación del reconocimiento de los títulos de posgrado para la continuidad de estudios de los extranjeros sin radicación. A continuación, se detallan los hallazgos de dicho análisis para cada nación.

### Argentina

Argentina presenta una regulación expedita y gratuita en comparación con sus vecinos. El trámite de reconocimiento se realiza directamente ante la universidad donde el aspirante se postula, siendo la propia institución la encargada de la legalización. Los documentos a presentar son el pasaporte y el título original o certificado de culminación de estudios, debidamente legalizados en el país de origen (por autoridades competentes y consulado argentino, o apostillado según el Convenio de La Haya). La documentación en idioma extranjero debe ser traducida en Argentina por un traductor público y sellada por el Colegio de Traductores correspondiente

Existen dos procedimientos diferenciados: uno para países con los cuales Argentina tiene convenio (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, España, México, Perú, Ucrania, República Dominicana, Cuba —solo becarios argentinos— y Venezuela —por razones humanitarias—donde el reconocimiento es a través de convalidación gestionada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), del Ministerio de Capital Humano; y otro para países sin convenio, que exige la revalidación ante una universidad nacional (no privada) que dicte una carrera similar. Este último proceso requiere contactar directamente a la universidad elegida.

El aspecto más destacable es que el trámite de reconocimiento es gratuito, lo que potencialmente atrae a más estudiantes extranjeros interesados en sus posgrados al no tener que abonar tasas adicionales al Estado.

### Brasil

El reconocimiento de títulos de posgrado en Brasil (*pós-graduação stricto sensu*) se fundamenta jurídicamente en la Resolución CNE/CES N° 3/2016. El trámite se gestiona y monitorea de manera centralizada a través de la plataforma digital *Carolina Bori* del Ministerio de Educación (MEC), aunque la evaluación final es ejecutada por las universidades públicas o privadas autorizadas que posean programas evaluados en la misma área.

Queda claro que el propósito de la Decisión 8/96 es nivelar el procedimiento y hacerlo lo más viable posible, no obstante en este país, los requisitos son complejos y pueden obstaculizar el trámite ya que son exigidos documentos como la copia del diploma obtenido, la copia de la tesis o disertación realizada, con la correspondiente acta de aprobación, los documentos que avalen el acta de defensa, el currículum de los examinadores, copia del expediente académico donde se especifiquen las asignaturas, cargas horarias, las actividades de investigación y las publicaciones realizadas, así como los resultados de la evaluación externa del programa de postgrado de origen. Si no se realizó defensa pública se solicita el documento institucional de carácter oficial que especifique los criterios evaluativos adoptados

Estos documentos deben ser apostillados si provienen de países firmantes del Convenio de La Haya o en caso contrario, autenticados por la autoridad consular. De igual forma se necesita hacer la traducción con las excepciones de los idiomas inglés, francés o español.

La normativa prevé un plazo máximo de resolución de 180 días. Con relación a los costos, las universidades poseen autonomía para determinar las tasas de la tramitación. Como un caso ilustrativo, la Universidad Católica de Petrópolis hasta diciembre del año 2025 establecía un arancel para la presentación de los documentos de R\$ 4.920,00, lo que demuestra que las erogaciones son altas y se determina por la IES. La unión de los costos, con las exigencias documentales y el plazo extenso, puede operar como una barrera para los extranjeros que desean continuar estudios en ese país y atenta contra la flexibilidad a la que insta la Decisión 8/96.

## Paraguay

En este país se puso en vigencia la Decisión 8/96 a través de la Ley N° 1080. La norma que regula el procedimiento administrativo es la Resolución CONES N° 227/2024, la cual derogó otras normativas procedimentales previas como la Res. 41/2024, e instauró el nuevo reglamento más consolidado para el reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero.

El procedimiento en Paraguay se presenta a través del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y tiene un término simplificado y ágil, ya que se prevé el dictamen final en un plazo de 10 días hábiles. La solicitud se realiza a través de una plataforma virtual vinculada al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT). Los requisitos documentales exigidos son: el título original (de grado o magíster) debidamente apostillado o legalizado por vía consular y por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), certificado de calificaciones que acredite la carga horaria, solicitud personal firmada y documento de identidad vigente. Si la documentación original no está en idioma español, se requiere traducción oficial por traductor matriculado en el país.

En detrimento del proceso, se debe decir que éste conlleva costos económicos significativos. Las tarifas de reconocimiento, establecidas por la Resolución 91 del 2024 del CONES (vigentes hasta diciembre de 2025), son de manera aproximada en

dependencia de la conversión del guaraní, que es la moneda oficial al dólar. Hasta enero del 2026, era de 276 dólares para especializaciones, 354 dólares para maestrías y 483 dólares para doctorados. A esto se deben sumar los costos de apostillado o legalización consular y ministerial, lo que encarece el acceso a la continuidad de estudios sin la intención de radicación.

## Uruguay

Uruguay presenta una particularidad en sus procedimientos, diferenciando entre reválida y reconocimiento. La reválida se refiere al acto administrativo que otorga reconocimiento académico y profesional a un título de grado o posgrado extranjero, habilitando para el ejercicio de la profesión en el país. El reconocimiento, en cambio, se aplica a títulos de educación terciaria no universitaria (técnicos, auxiliares, tecnólogos, analistas, técnico superior universitario) o estudios parciales previos, y genera derechos académicos análogos para la continuación de estudios, pero no para el ejercicio profesional (Ministerio de Educación y Cultura, 2025)

Para la continuidad de estudios en posgrados académicos, la normativa uruguaya confiere una amplia flexibilidad y autonomía a las universidades públicas o privadas donde se pretenda cursar, siendo estas las autorizadas de manera directas para admitir a los estudiantes extranjeros evaluando sus antecedentes, sin la exigencia obligatoria de un trámite de reválida ministerial anterior, y los habilita para el ejercicio laboral en el país, razón por la cual deben estar radicados de forma temporal o definitiva.

Según la información recabada, para los posgrados académicos no siempre es necesaria la reválida o reconocimiento de título para la continuidad de estudios por el Ministerio de Educación y Cultura, siendo la propia universidad la que decide sobre la admisión (Martínez y Chiancone, 2022). Esto sugiere un procedimiento más flexible para quienes buscan cursar estudios. No obstante, en áreas específicas de alta regulación, como las especializaciones médicas y de salud, algunas facultades exigen la reválida formal si el posgrado contempla prácticas clínicas institucionalizadas. Es necesario destacar que el trámite para la revalida o el reconocimiento se puede iniciar con pasaporte extranjero, pero al momento de finalizar el mismo se debe tener cédula de radicación uruguaya, lo cual es un límite para la continuidad de estudios sin la intención de radicación en el país (Ministerio de Educación y Cultura, 2025)

El inicio del trámite de reconocimiento/reválida tiene un costo de 155 pesos uruguayos, a la fecha diciembre 2025. Es importante destacar que subsiste, una incertidumbre formal respecto a un canal estandarizado y diferenciado para los estudiantes que desean cursar posgrados presenciales o en modalidades a distancia o virtuales, sin interés de ingreso físico o radicación en el territorio uruguayo.

A continuación, la Tabla 1 muestra un comparativo entre estas especificidades por naciones:

Tabla 1

Cuadro comparativo de las regulaciones por países

País	Ley que lo regula	Órgano encargado	Documentos a presentar	Duración del trámite	Costo
Paraguay	Resolución CONES N° 227/2024 (Procedimiento); Resolución CONES N° 91/2024 (Aranceles).	CONES	-Título a Reconocer -Certificación de notas donde se acrediten las horas -Solicitud personal -Pasaporte o cédula de identidad civil	10 días hábiles	Especializaciones 276 dólares, Maestrías 354 dólares, Doctorado 483 dólares, hasta enero del 2026 según el cambio del dólar al guaraní. Esta tarifa se establece en la Resolución 91 del 2024 dictada por el CONES.
Argentina	Ley de Educación Superior y normativas internas de cada universidad en coordinación con la DNGU.	Universidad pública o privada donde se pretende cursar el posgrado y esta lo presenta en el Ministerio de Capital Humano	-Título original o certificado que acredite la culminación del nivel -Pasaporte o documento de nacionalidad argentino -Formulario de datos personales -Traducción pública (Si aplica)	Seis (6) meses posteriores al inicio de las actividades académicas	No tiene costo
Brasil	La base es la Resolución CNE / CES No. 03/2016	Universidades públicas o privadas autorizadas (Gestión vía Plataforma Carolina Bori.)	-Registro que contiene datos personales - Copia del diploma debidamente registrado en el país de origen - Copia de la tesis o disertación con acta de aprobación por el tribunal examinador, acompañada de los siguientes documentos: a) Acta o documento oficial de la institución de origen, que contenga la fecha de la defensa, b) Nombres de los participantes del tribunal examinador c) Si el programa de origen no prevé la defensa pública de la tesis, el estudiante deberá adjuntar un documento emitido y autenticado por la institución de origen, describiendo los procedimientos para evaluar la calidad de la tesis o disertación adoptada por la institución IV - Copia del expediente académico, V - Descripción resumida de las actividades de investigación realizadas, pasantías y copia impresa o en Dirección electrónica de los trabajos científicos resultantes de la disertación o tesis, publicados y / o presentados en congresos, etc. VI - Resultados de la evaluación externa del curso o programa de posgrado de la institución	180 días	El costo varía en dependencia de la universidad. Caso ilustrativo: la Universidad Católica de Petrópolis cobra R\$ 4.920,00 consultado en el año 2025.

Tabla 1. Cuadro comparativo de las regulaciones por países (Continuación).

Uruguay	Normativa del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y reglamentos de autonomía universitaria.	Universidad receptora (admisión directa académica) o Ministerio de Educación y Cultura (MEC)	-Título a reconocer -Certificación de notas donde se acrediten las horas -Solicitud personal -Pasaporte o cédula de identidad civil	Varía en dependencia si es en la universidad o en el Ministerio de Educación y Cultura	155 pesos uruguayos, con fecha de consulta 2025.
---------	---	--	--	--	--

## Discusión

Los hallazgos de este estudio demuestran que, a tres décadas de la formulación de la Decisión 8/96 del Mercosur, la internalización y aplicación práctica de esta norma es heterogénea entre los Estados partes. Estas asimetrías administrativas y económicas impactan directamente sobre la movilidad académica regional y el pleno goce del derecho humano a la educación (Liu y Zhao, 2025).

Resulta evidente que la Decisión 8/96 del Consejo del Mercado Común, se aprobó con el propósito de facilitar la continuidad de posgrado sin la necesidad de radicarse el interesado de permanente en el país donde se realiza la oferta. No obstante, la forma en que cada país regula el procedimiento ocasiona variaciones que pueden ir en contra de la movilidad académica.

Del análisis de las normas se aprecia que Argentina posee un aspecto positivo que se relaciona con la gratuidad en el trámite de reconocimiento, lo cual representa un factor altamente favorable para los estudiantes extranjeros, máxime cuando se hace referencia al derecho humano a la educación. Al desaparecer las tasas estatales, reduce de una forma significativa esta barrera y potencialmente atrae a un mayor número de candidatos a sus programas de posgrado. Por otro lado, la tramitación de la solicitud se hace directamente en las universidades o en el Ministerio de Capital Humano según el caso, lo que facilita el procedimiento. La existencia de dos vías, una con y otra sin convenio, puede adicionar un poco de complejidad, pero no implica un costo monetario directo.

A diferencia de Argentina, Brasil y Paraguay regulan aranceles considerables para el reconocimiento de títulos. En el caso de Paraguay, las tarifas reguladas por el CONES para cursos de especializaciones, maestrías y doctorados, así como los costos de apostillado/legalización, son un gravamen económico que podría incidir negativamente en la elección de postgrado en ese país para muchos estudiantes. Es significativo mencionar que el plazo de 10 días hábiles para el trámite es notablemente rápido, pero el costo asociado puede ser una barrera de ingreso más significativa que la rapidez del proceso.

Por su parte Brasil posee una situación un poco más compleja, con respecto a la aplicación de la Decisión 8/96 ya que no solo existen tasas iniciales altas, unidas a un segundo pago cuando se va a retirar el diploma legalizado, sino que el término de 180 días y la amplia documentación que se exige, pueden dar lugar a un proceso

burocrático y engorroso. La mezcla de altos costos, extensos plazos y requisitos documentales muy detallados podría ser una limitante considerable para el acceso a la educación de posgrado para extranjeros, incidiendo directamente su derecho humano a la educación.

En el caso de Uruguay se observa una ambigüedad interesante. La diferencia entre los términos reválida, para el ejercicio profesional, y reconocimiento que se utiliza para la continuidad de estudios, reconocimiento de títulos terciarios no universitarios, resulta clara en teoría. La información obtenida deja ver que, para posgrados académicos, las universidades pueden tener cierta flexibilidad en la admisión sin necesidad de un reconocimiento formal si el objetivo es solo la continuidad de estudios y no el ejercicio profesional, pero no queda claro el procedimiento a seguir cuando el interesado no está radicado o no desea radicarse en el territorio nacional, para realizar estudios de posgrado presenciales, virtuales o a distancia, lo que es una laguna en la legislación nacional. Aunque el costo inicial es bajo, esa falta de normativa específica para el procedimiento por estudiantes no residentes que solo buscan cursar posgrados (incluyendo virtuales) provoca incertidumbre y podría ser una barrera informal.

Realizando una comparación entre las diferentes legislaciones nacionales se resume que imposición de costos elevados por parte de Brasil y Paraguay, sumada a los gastos de legalización o apostillado, puede actuar indirectamente como una barrera económica al derecho humano a la educación para estudiantes de diversas realidades económicas. Esta situación podría generar una desventaja competitiva para las universidades de estos países en la atracción de talento extranjero, en comparación con Argentina, donde el proceso es gratuito y Uruguay donde el costo es muy bajo. Esta posible disminución de estudiantes extranjeros interesados en el trámite de reconocimiento podría, a su vez, impactar negativamente en los ingresos de las universidades por matrículas y cursos de posgrado lo que incidiría directamente en la economía nacional de esos países.

Sobre los plazos y la documentación, Paraguay destaca por su celeridad, mientras que Brasil y Argentina (con 180 días) pueden implicar esperas prolongadas. La amplitud de documentos solicitados en Brasil también es un factor que podría dificultar el proceso para los solicitantes.

Si bien es cierto que todos los países fundadores del Mercosur tienen mecanismos para el reconocimiento de títulos, la facilidad, factibilidad y economicidad varían considerablemente. La gratuidad en Argentina fomenta la movilidad, mientras que los aranceles y la burocracia en Brasil y Paraguay pueden restringirla, planteando interrogantes sobre el pleno cumplimiento del espíritu de la Decisión 8/96 y la protección del derecho humano a la educación en el contexto de la movilidad académica. Es importante que el Mercosur siga trabajando en la armonización de estos procedimientos para garantizar una real integración educativa.

## Conclusiones

La implementación de la Decisión 8/96 del Consejo de Mercado Común del Mercosur en los países fundadores muestra una brecha importante entre las aspiraciones de integración regional y las realidades nacionales que burocratizan el procedimiento y están caracterizadas por una evidente asimetría de costos, documentos solicitados y tiempos de tramitación.

Se observa que Brasil y Paraguay regulan aranceles elevados para el reconocimiento de títulos, lo que implica disparidad en la región. Estos costos, más a los gastos de apostillado o legalización exigidos, se traducen en una barrera económica que puede limitar el acceso de estudiantes extranjeros a programas de posgrado. Tal situación contrasta con el principio de la educación como derecho humano, y podría desincentivar la postulación de talentos internacionales, lo que afecta negativamente la diversidad y los ingresos de las universidades en estos países (De Oliveira y Da Silva, 2019).

Por otro lado, Argentina se destaca por ofrecer un trámite de reconocimiento gratuito y Uruguay tiene un costo bajo. Esta política elimina una barrera económica importante, lo que puede favorecer la afluencia de estudiantes extranjeros interesados en sus posgrados, ya que solo deben afrontar los costos académicos del curso. Esta gratuidad y bajo costo posiciona a Argentina y Uruguay, como un destino más atractivo para la continuidad de estudios en la región.

En términos de procedimiento temporal, Paraguay ofrece el modelo más expedito de la región (10 días hábiles) amparado en su nueva estructura bajo la Resolución CONES N° 227/2024. En Brasil, el plazo es de 180 días y la documentación exigida es detallada y compleja, lo que representa una barrera burocrática significativa y pueden generar frustración y desalentar a los potenciales estudiantes. Para Argentina el plazo es de seis meses, aunque el trámite directo universitario es más ágil.

Si bien Uruguay tiene un costo de inicio de trámite bajo, existe una incertidumbre sobre el procedimiento específico para estudiantes extranjeros que no buscan radicarse y solo desean cursar posgrados académicos ya sea presenciales o virtuales. La facultad de las universidades para decidir sobre la admisión en algunos casos sugiere flexibilidad, pero la ausencia de una vía clara para este tipo de estudiantes es causa de confusión y se necesita una regulación legal para promover la movilidad académica en plenitud.

Es importante mencionar que la existencia de mecanismos para el reconocimiento de títulos es una realidad en los países del Mercosur, no obstante, la aplicación de tasas, la complejidad burocrática en algunos de ellos representan obstáculos que atentan contra el espíritu de la integración educativa y el fomento de la movilidad académica.

Resulta indispensable que los órganos técnico-educativos del Mercosur continúen hacia una armonización arancelaria y procedimental efectiva, que minimice la burocracia y suprima los costos excesivos para asegurar que los procesos de reconocimiento operen como puentes de integración y no como mecanismos de exclusión, salvaguardando el derecho humano a la educación.

Por ende, armonizar y simplificar estos procedimientos, particularmente en lo que respecta a los costos, será fundamental para garantizar que la educación de posgrado en el Mercosur sea accesible para todos, en línea con el respeto al derecho humano a la educación (Ruiz, 2019).

## Referencias

- Congreso de la Nación Paraguaya. (2013). *Ley N° 1080 / Aprueba el protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de post-grado en las universidades de los países miembros del Mercosur*. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/758/aprueba-el-protocolo-de-integracion-educativa-para-la-prosecucion-de-estudios-de-post-grado-en-las-universidades-de-los-paises-miembros-del-mercosur>
- Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). (2024a). *Resolución 41. Establece los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de títulos extranjeros*. <https://cones.gov.py/resolucion-cones-n-41-2024-por-la-cual-se-reglamenta-el-procedimiento-para-el-reconocimiento-de-los-titulos-expedidos-por-instituciones-de-educacion-superior-en-el-extranjero/>
- Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). (2024b). *Resolución 91. Establece los aranceles por el reconocimiento de títulos extranjeros*. <https://cones.gov.py/resolucion-cones-n-91-2024-que-establece-los-aranceles-del-consejo-nacional-de-educacion-superior-cones/>
- Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). (2024c). *Resolución 227. Por la cual se Reglamenta el Procedimiento para el Reconocimiento de los Títulos Expedidos por Instituciones de Educación Superior en el Extranjero, y se Dispone la Implementación y el uso del Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI)*. <file:///C:/Users/HP/Downloads/RESOLUCION-CO-NES-227-2024-3.pdf>
- Council of Europe. (1997). *Convenio de Lisboa sobre reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región europea*. Strasbourg: Council of Europe. <https://www.coe.int/en/web/higher-education-and-research/lisbon-recognition-convention>
- De Oliveira Dri, W. I. y Da Silva, L. L. (2019). Continuing education of teachers and educational regionalization: an analysis of the policies of the education sector of MERCOSUR. *Acta Scientiarum - Education*, 41. <https://doi.org/10.4025/actascieduc.v41i1.44930>
- Dos Santos Viegas, E. R. y Domínguez, A. T. (2024). The right to education in MERCOSUL: actions to receive immigrants in Dourados-MS. *Praxis Educativa*, 19, 1-17 <https://doi.org/10.5212/PRAXEDUC.V.19.23012.032>
- Liu, L. y Zhao, J. (2025). Globalization, human rights and education. *International Review of Education: Journal of Lifelong Learning*, 1-4. <https://doi.org/10.1007/s11159-025-10210-0>
- Martínez Larrechea, E. y Chiancone, A. (2022). Higher education quality assurance in Uruguay: balance and perspective of a delayed policy. *Quality Assurance in Education*, 30(3), 304-318. <https://doi.org/10.1108/QAE-09-2021-0147>
- Mercado Común del Sur (Mercosur). (1996). *Decisión 8/96 - Protocolo de integración educativa para proseguimiento de estudios de post grado en las universidades de los estados partes del Mercosur*. Montevideo: Mercado Común del Sur (Mercosur). <https://www.mercosur.int/documento/dec-08-96-protocolo-de-integracion-educacional-para-el-proseguimiento-de-estudios-de-post-grado/>

- Mercado Común del Sur (Mercosur). (2018). *Acuerdo sobre reconocimientos de títulos de grado de educación superior en el MERCOSUR*. Montevideo: Mercado Común del Sur (Mercosur).
- Ministério da Educação. (2025). *Plataforma Carolina Bori*. Consultado en diciembre del 2025. <https://plataformacarolinabori.mec.gov.br/usuario/acesso>
- Ministério da Educação (MEC) / Conselho Nacional de Educação (CNE) / Câmara de Educação Superior (CES). (2016). *Resolução Nº 3, de 22 de junho de 2016. Dispõe sobre normas referentes à revalidação de diplomas de cursos de graduação e ao reconhecimento de diplomas de pós-graduação stricto sensu (mestrado e doutorado), expedidos por estabelecimentos estrangeiros de ensino superior*. Consultado en diciembre del 2025. [https://www.in.gov.br/materia/-/asset\\_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/21652040/do1-2016-06-23-resolucao-n-3-de-22-de-junho-de-2016-21651958](https://www.in.gov.br/materia/-/asset_publisher/Kujrw0TZC2Mb/content/id/21652040/do1-2016-06-23-resolucao-n-3-de-22-de-junho-de-2016-21651958)
- Ministerio de Educación y Cultura Uruguay. (MEC). Reconocimiento y reválidas de títulos extranjeros. Consultado en diciembre del 2025. <https://www.gub.uy/ministerio-educacion-cultura/comunicacion/publicaciones/preguntas-frecuentes-educacion-superior/preguntas-frecuentes-educacion-0>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2019). *Convenio Regional de Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe*. <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/regional-convention-recognition-studies-diplomas-and-degrees-higher-education-latin-america-and>
- Passarini, J. (2023). *Movilidad de estudiantes, el reconocimiento de títulos y el ejercicio profesional en el Mercosur*. Montevideo: Universidad de La República. <https://www.fvet.edu.uy/wp-content/uploads/2024/07/Libro-Movilidad-Reconocimiento-de-Titulos-y-Ejercicio-Profesional-Passarini.pdf>
- Ruiz, G. R. (2019). El Programa de Apoyo al Sector Educativo del MERCOSUR: intentos de integración y limitaciones de las reformas en la formación de profesorado. *Foro de Educación*, 7(26), 277-299. <https://doi.org/10.14516/fde.637>
- Solanas, F. (2014). Intercambio cooperativo versus mercantilización competitiva: las políticas de movilidad académica en el Mercosur y la Unión Europea. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 5(12), 3-22. [https://doi.org/10.1016/S2007-2872\(14\)71940-7](https://doi.org/10.1016/S2007-2872(14)71940-7)
- Universidad Nacional del Litoral. (2023). *Ordenanza 1983 de 2023. Aprueba los requisitos y procedimientos para el ingreso de las diferentes carreras de la UNL*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.